

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

# Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de San Carlos Alzatate

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, junio 2021

#### Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	
Criterios de cumplimiento:	
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	5
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

### Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la Secretaría de Acceso a la Información Pública. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Carlos Alzatate**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Carlos Alzatate

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <a href="https://munisancarlosalzatate.gob.gt/noticias/">https://munisancarlosalzatate.gob.gt/noticias/</a>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 10-06-2021 Supervisor: Alysson Funes Bonilla Nivel de Cumplimiento: 87.18%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

## Objetivos de la supervisión:

#### Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **Objetivos Específicos:**

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

## Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

#### Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	Indicar el año de actualización.
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	
2	Directorio de la entidad	Parcial	El número telefónico aparece en trámite, de no contar con extensión específica indicar el número de pbx.
3	Directorio de empleados	Parcial	El número telefónico aparece en trámite, de no contar con extensión específica indicar el número de pbx.
4	Remuneraciones	Si	0
5	Misión	Si	Se recomienda publicar el informe cuatrimestral del POA.

## \_\_\_\_\_ iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos! \_\_

Objetivos	Si	10
Plan operativo anual	Si	
Resultados del POA		0
Manuales		
Presupuesto		0
Programas presupuestarios	Si	
Modificaciones y transferencias	Si	0
Ejecución Presupuestaria	Si	
Depósitos con fondos públicos	Si	0
Cotizaciones y licitaciones de programas	Si	Sin movimiento
Contratación de bienes y servicios	Parcial	0
Viajes nacionales	Si	
Viajes internacionales	No	Aclarar en el formato si no hubo movimiento.
Inventario de bienes muebles	Si	
Inventario de bienes inmuebles	Si	0
Contratos de mantenimiento	Si	Sin movimiento.
Subsidios	Si	Sin movimiento
Becas	Si	
Transferencias	Si	0
Contratos, licencias y concesiones	N/A	Aclarar si no les aplica ya que durante el año no hubo ningúr contrato.
Empresas precalificadas	Si	0
Obras en ejecución o ejecutadas	Si	0
Contratos de arrendamiento	Parcial	El documento de abril es un contrato de arrendamiento celebrado en el mes de enero y enero aparece sir movimiento se recomienda verificar la información.
Cotizaciones y licitaciones	Si	
Fideicomisos con fondos públicos	Si	Reportado sin movimiento, se recomienda dejar publicados los meses anteriores.
Compras directas	Si	Sin movimiento
Auditorías	Si	0
Funcionamiento de archivo	No	No aparece ninguna información.
Índice de la información clasificada	Si	0
Pertenencia sociolingüística	No	Debe publicarse un informe mensual según la Guía de pertenencia sociolingüística, la cual pueden descargar de la página de PDH, apartado SECAI o solicitándola vía electrónica.
Otra información	Si	0
	Resultados del POA Manuales Presupuesto Programas presupuestarios Modificaciones y transferencias Ejecución Presupuestaria Depósitos con fondos públicos Cotizaciones y licitaciones de programas Contratación de bienes y servicios Viajes nacionales Viajes internacionales Inventario de bienes muebles Inventario de bienes inmuebles Contratos de mantenimiento Subsidios Becas Transferencias Contratos, licencias y concesiones Empresas precalificadas Obras en ejecución o ejecutadas Contratos de arrendamiento  Cotizaciones y licitaciones Fideicomisos con fondos públicos Compras directas Auditorías Funcionamiento de archivo Índice de la información clasificada  Pertenencia sociolingüística	Resultados del POA  Manuales  Si  Manuales  Si  Presupuesto  Si  Programas presupuestarios  Modificaciones y transferencias  Ejecución Presupuestaria  Depósitos con fondos públicos  Cotizaciones y licitaciones de programas  Contratación de bienes y servicios  Viajes nacionales  Viajes internacionales  Inventario de bienes muebles  Inventario de bienes inmuebles  Contratos de mantenimiento  Si  Subsidios  Becas  Transferencias  Contratos, licencias y concesiones  Empresas precalificadas  Obras en ejecución o ejecutadas  Contratos de arrendamiento  Parcial  Cotizaciones y licitaciones  Fideicomisos con fondos públicos  Compras directas  Auditorías  Funcionamiento de archivo  Indice de la información clasificada  Pertenencia sociolingüística  No

#### Sobre los principios

	Sobre to principles					
	Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo		
	1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si			
	2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0		
	3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si			
		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	87.18			

## Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

**N/A** = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

### Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	S+(P*½) T-na
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
SIMBOLOGIA.	Ν	=	No
	Р	= Parcial	
	na	=	No aplica
	Т	=	Total elementos a evaluar
	1/2	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI = 1 Punto

NO = 0 puntos

PARCIAL = Medio punto

NO APLICA = Se exime de los elemento a evaluar

## Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

iPara q	que los derechos l	humanos sean una	vivencia para	a todos! .

### **Conclusiones:**

Tiene un cumplimiento aceptable de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

### Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es aceptable, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.